



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

15º.- Convenio de canalización de subvención con la ASOCIACION PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME), para la puesta en marcha de los programas "TE PUEDE PASAR Y PONTE EN MI SILLA".

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Accesibilidad:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas contrarias a la igualdad y que articulen medidas de actuación dirigidas especialmente a menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Con fecha 6 de septiembre de 1.990, se constituye la Asociación PARA EL ESTUDIO DE LA LESION MEDULAR ESPINAL (AESLEME), tras varios años realizando acciones de prevención en diferentes centros educativos de la ciudad y dado la utilidad del programa que plantea Aesleme, desde la Delegación de Accesibilidad del Ayuntamiento de Cádiz vemos necesario la firma del presente convenio.

El objeto de la subvención solicitada a requerimiento de la Asociación AESLEME es la ejecución de dos Programas denominados **“Te puede pasar y Ponte en mi silla”**.

Los proyectos consisten en la realización de diversas acciones con el objetivo de la prevención de siniestros viales y sus graves consecuencias, a través de programas de concienciación y promoción de una movilidad segura, responsable y saludable, la sensibilización social sobre los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad después de un accidente, su integración socio laboral, el apoyo psicológico y el asesoramiento jurídico administrativo o de cualquier otra índole.

Realización de Talleres de formación dirigidos al personal de carácter fundamental como son:

- Alumnos Escuela Policía Local Cádiz.
- Niños de Primaria.
- Jóvenes: ESO, Bachiller, Ciclos Formativos y Centro de Menores.
- Universitarios.
- Personas Mayores.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

Talleres de formación en materia de Discapacidad en centros educativos para alumnado y profesorado, donde poder fomentar la educación inclusiva, a través de dinámicas participativas, el juego y la experiencia.

El presente convenio tiene por objeto iniciar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cádiz y AESLEME que sirva como referencia para la ayuda a personas que sufren prevención de siniestros viales y sus graves consecuencias, la sensibilización social sobre los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad después de un accidente, así como su integración sociolaboral, la mejora de su calidad de vida, el apoyo psicológico y el asesoramiento jurídico o de cualquier otra índole, así como para concienciar a la sociedad y a la Administración sobre la necesidad de establecer una infraestructura adecuada en consonancia con la magnitud del problema.

Acuerdo que se solicita:

Se solicita de la Junta de Gobierno Local acuerdo favorable a la aprobación de firma de convenio de canalización con la Asociación AESLEME, para la puesta en marcha de los programas “Te puede pasar y Ponte en mi silla” (con código de verificación W84Z1-LEQGS-ZSQZU).

Entidad	Concepto	Cuantía
AESLEME	Te puede pasar y Ponte en mi silla	20.000 €”



Excelentísimo Ayuntamiento
de Cádiz

**CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN
AESLEME PARA EL PROYECTO DENOMINADO
“TE PUEDE PASAR Y PONTE EN MI SILLA”.**

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D^a. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación para el estudio de la lesión medular espinal, en adelante (AESLEME), CIF G-80061856, con domicilio en Plaza de Madrid 3, 8º Dcha., Provincia Cádiz, DP 11010, constituida el 6 de septiembre de 1.990.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención de concesión directa para el desarrollo de un proyecto denominado **Te puede pasar y Ponte en mi silla**”, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y determina el contenido del mismo.**

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención solicitada a requerimiento de la Asociación AESLEME es la ejecución del Proyecto denominado **“Te puede pasar y Ponte en mi silla”**.

Sus objetivos fundamentales, recogidos en sus vigentes estatutos, se centran esencialmente en la prevención de accidentes y sus graves consecuencias (lesiones medulares y cerebrales), así como en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas (integración, investigación, etc.).

Realización de Talleres de formación dirigidos al personal de carácter fundamental como son:



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Los beneficiarios directos de estas conferencias son alumnos de la academia de la Policía Local de Cádiz, alumnos de 5º-6º de primaria, enseñanza secundaria, bachiller y ciclos formativos que sufren riesgos de padecer este tipo de lesiones por las actividades que realizan sin el equipo, el conocimiento y las precauciones adecuadas para cada caso (bicicleta, patines, moto, coche, zambullidas, deportes, etc.).

Cada conferencia está diseñada de acuerdo con las edades de los alumnos, existiendo presentaciones en PowerPoint actualizadas, adaptadas y complementarias para cada grupo.

Por otro lado, de una manera indirecta, muchas otras personas se benefician de estos conocimientos, ya que cada niño recibe diverso material informativo con los logos de los diferentes patrocinadores que posteriormente llega a los restantes miembros de la familia y amigos.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 20.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado a dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Recursos:

1. Subvención solicitada:	20.000,00 €
2. Financiación propia:	585,00 €
3. Otras subvenciones públicas:	0 €
4. Otros recursos privados:	0 €
Total recursos:	20.585,00 €

Gastos:

1. Gastos de personal adscritos a S.G.:	7.535,00€
2. Arrendamiento de edificios y otras construcciones:	0 €
3. Material de Oficina no inventariable:	0 €
4. Primas de seguros:	0 €
5. Transporte público, parkings de personal:	0 €
6. Imprenta, cartelería y publicidad:	0 €
7. Premios de concurso:	0 €
8. Trofeos, placas e insignias:	0 €
9. Dietas y desplazamientos de personal:	650,00€



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

10. Prestaciones de servicios generales: 7.400,00 €
11. Material actividad y material inventariable: 5.000,00 €
Total, gastos e inversiones: 20.585,00 €

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en el término municipal de Cádiz, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al **pago anticipado del 100%** de la subvención, al inicio de la actividad, al ser la Beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el **31 de diciembre de 2026**.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 45 días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el **15 de febrero de 2027**.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el presente ejercicio económico.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor de acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____".

**El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%
Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."**



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Novena. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodécima. Comisión de Seguimiento



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.